



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

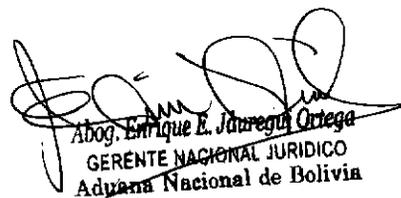
CIRCULAR No. 189/2008

La Paz, 29 de julio de 2008

REF: RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO RD 01-015-08 DE 08-07-08 QUE SUSTITUYE EL FORMATO DEL ANEXO 1. LIBRO DE REGISTRO DE MANIFIESTOS DE CARGA DEL PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO MANUAL DE OPERACIONES ADUANERAS APROBADOS POR RD 01-003-06 DE 20/01/06 (CIRCULAR N° 028/06).

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución de Directorio RD 01-015-08 de 08-07-08 que sustituye el formato del Anexo 1. Libro de Registro de Manifiestos de Carga del "Procedimiento para el Registro Manual de Operaciones Aduaneras" aprobado por Resolución de Directorio N° RD 01-003-06 de 20-01-06 (Circular N° 028/06).




Abog. Enrique E. Juárez Ortega
GERENTE NACIONAL JURIDICO
Aduana Nacional de Bolivia



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

RESOLUCIÓN N° RD 01 -015-08

La Paz, 08 JUL 2008

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Directorio N° R.D. 01-003-06 de 20/01/2006 el Directorio de la Aduana Nacional convalida la Resolución N° RA. PE. 01-013-05 emitida por Presidencia Ejecutiva aprobando el Procedimiento para el Registro Manual de Operaciones Aduaneras, a ser utilizado en las administraciones aduaneras ante la carencia del sistema informático SIDUNEA, previéndose la gestión manual de manifiestos de carga y de tránsitos aduaneros para operaciones contempladas en el Procedimiento para Gestión de Manifiestos aprobado por R.D. 01-043-01 de 14/11/2001 y en el Procedimiento para el Régimen de Tránsito Aduanero aprobado por R.D. 01-025-02 de 22/05/2002.

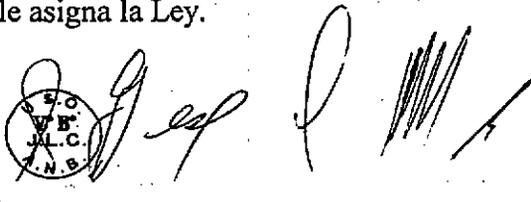
Que a través de Resolución de Directorio N° R.D. 01-005-08 de 19/02/2008 se dejan sin efecto los procedimientos aduaneros aprobados por R.D. 01-043-01 de 14/11/2001 y R.D. 01-025-02 de 22/05/2002 y se aprueban los nuevos procedimientos para la Gestión de Manifiestos y para el Régimen de Tránsito Aduanero.

Que el Procedimiento para la Gestión de Manifiestos aprobado por R.D. 01-005-08 de 19/02/2008 incluye aspectos orientados a simplificar las operaciones aduaneras estableciendo, en su Título A. numeral 1.8., que "en casos de fuerza mayor que impidan la utilización del sistema informático, el registro y numeración manual del manifiesto se realizará conforme al procedimiento específico aprobado para tal efecto".

Que es necesario adecuar el Procedimiento para el Registro Manual de Operaciones Aduaneras aprobado mediante Resolución de Directorio N° R.D. 01-003-06 de 20/01/2006, actualizando en dicho documento aspectos relativos al registro y numeración manual del manifiesto de carga según lo previsto en el Procedimiento para la Gestión de Manifiestos aprobado mediante Resolución de Directorio R.D. 01-005-08 de 19/02/2008.

 Que la Ley General de Aduanas, en el artículo 37 inciso i), determina que el Directorio de la Aduana Nacional tiene la atribución de aprobar las medidas orientadas al mejoramiento y simplificación de los procedimientos aduaneros.

 Que el artículo 33 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, en el inciso a), faculta al Directorio de la Aduana Nacional a dictar las normas reglamentarias y adoptar las decisiones generales que permitan a la Aduana Nacional cumplir con las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley.





Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

POR TANTO:

El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley,

RESUELVE:

PRIMERO. Modificar el segundo cuadro del numeral V. A. 3. del "Procedimiento para el Registro Manual de Operaciones Aduaneras" aprobado por Resolución de Directorio N° R.D. 01-003-06 de 20/01/2006, eliminando del mismo las filas correspondientes a:

- "Tránsito Aduanero – Partida (D) Del 50000 adelante, correlativo anual", y
- "Tránsito Aduanero – Destino (R) Del 50000 adelante, correlativo anual".

SEGUNDO. Modificar el subtítulo del numeral V. A. 4. del "Procedimiento para el Registro Manual de Operaciones Aduaneras" aprobado por Resolución de Directorio N° R.D. 01-003-06 de 20/01/2006, con el siguiente texto:

"4. Regularización informática de las operaciones realizadas en forma manual."

TERCERO. Modificar el numeral V. B. 1. del "Procedimiento para el Registro Manual de Operaciones Aduaneras" aprobado por Resolución de Directorio N° R.D. 01-003-06 de 20/01/2006, con el siguiente texto:

"Aceptación y registro del manifiesto internacional de carga

Transportador carretero.

1.1. Además de los documentos previstos en el Procedimiento para la Gestión de Manifiestos, presenta a la administración aduanera el original o copias válidas de la tarjeta de operaciones emitida por el organismo competente de transportes y de la Resolución emitida por la Unidad de Servicio a Operadores de la Aduana Nacional.

Funcionario de aduana.

1.2. Verifica documentalmete que el transportador se encuentre habilitado y que el manifiesto de carga haya sido correctamente llenado.

1.3. En caso de que no existan observaciones, anota los datos del manifiesto de carga en el "LIBRO DE REGISTRO DE MANIFIESTOS DE CARGA" (Anexo 1) y asigna al manifiesto de carga un número de registro bajo el siguiente formato:

AAA CCCCCCCC DD/MM/GGGG



Desp



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

Donde:

AAA : Código de la aduana.
 CCCCCCCC : Número correlativo por gestión.
 DD/MM/GGGG : Fecha (Día/Mes/Gestión) ”

CUARTO. Modificar el numeral V. B. 2.1. ADUANA DE PARTIDA del “Procedimiento para el Registro Manual de Operaciones Aduaneras” aprobado por Resolución de Directorio N° R.D. 01-003-06 de 20/01/2006, con el siguiente texto:

“Funcionario de aduana

- 2.1.1. Verifica el correcto llenado del manifiesto internacional de carga / declaración de tránsito aduanero presentado por el transportador.
- 2.1.2. Anota en la casilla de observaciones del manifiesto internacional de carga / declaración de tránsito aduanero la leyenda “REGISTRO MANUAL”.”

QUINTO. Modificar el numeral V. B. 2.2. del “Procedimiento para el Registro Manual de Operaciones Aduaneras” aprobado por Resolución de Directorio N° R.D. 01-003-06 de 20/01/2006, con el siguiente texto:

“Funcionario de aduana

- 2.2.1. Verifica el arribo del medio / unidad de transporte y su ingreso a recinto aduanero.
- 2.2.2. Asigna un número de registro manual al manifiesto de carga que ampara las declaraciones de tránsito aduanero, conforme lo establecido en el numeral V. B. 1. del presente procedimiento.
- 2.2.3. De no haberse reestablecido el sistema informático ni efectuada la captura informática del manifiesto de carga, los días viernes ya sea vía correo electrónico o fax informa a las aduanas de partida o de ingreso (según corresponda a la aduana donde se registró el tránsito aduanero) acerca de las operaciones de tránsito aduanero concluidas en la administración aduanera.”



SEXTO. Modificar el numeral V. B. 10.1. del “Procedimiento para el Registro Manual de Operaciones Aduaneras” aprobado por Resolución de Directorio N° R.D. 01-003-06 de 20/01/2006, con el siguiente texto:

“Técnico Aduanero



Procede al registro diferido del manifiesto internacional de carga y continúa conforme a lo establecido en el “Procedimiento para el Régimen de Tránsito Aduanero” para la aduana de partida o aduana de ingreso, según corresponda.”





Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

SÉPTIMO. Modificar el numeral V. B. 10.2. del "Procedimiento para el Registro Manual de Operaciones Aduaneras" aprobado por Resolución de Directorio N° R.D. 01-003-06 de 20/01/2006, con el siguiente texto:

"Técnico Aduanero

Procede al registro diferido del manifiesto internacional de carga y continúa conforme a lo establecido en el "Procedimiento para el Régimen de Tránsito Aduanero" para la aduana de destino o aduana de salida, según corresponda."

OCTAVO. Modificar el numeral V. B. 10.3. del "Procedimiento para el Registro Manual de Operaciones Aduaneras" aprobado por Resolución de Directorio N° R.D. 01-003-06 de 20/01/2006, con el siguiente texto:

"Concesionario de depósito aduanero o zona franca

Para la emisión del parte de recepción a través del sistema informático, solicita a la administración aduanera el registro diferido del manifiesto informático de destino."

NOVENO. Modificar el numeral V. B. 11.1. del "Procedimiento para el Registro Manual de Operaciones Aduaneras" aprobado por Resolución de Directorio N° R.D. 01-003-06 de 20/01/2006, con el siguiente texto:

"11.1. Captura diferida de manifiestos internacionales de carga y declaraciones de mercancías.

Técnico Aduanero

11.1.1. Si la declaración fue presentada en medio magnético, procede a recuperar la declaración para su verificación; caso contrario, transcribe los datos del documento aduanero en el sistema informático.

11.1.2. Verifica que los datos hayan sido debidamente transcritos y procede a registrar el documento aduanero en el sistema informático.

11.1.3. Sella el ejemplar del documento aduanero destinado a la administración aduanera con la leyenda "CAPTURA DIFERIDA", incluyendo su firma y sello personal."

DÉCIMO. Eliminar los siguientes Anexos del "Procedimiento para el Registro Manual de Operaciones Aduaneras" aprobado por Resolución de Directorio N° R.D. 01-003-06 de 20/01/2006:

Anexo 2. Libro de Registro de DTA en Aduana de Partida.

Anexo 3. Libro de Registro de DTA en Aduana de Destino.



[Handwritten signatures]



Aduana Nacional de Bolivia
 eficiencia y transparencia

DÉCIMO PRIMERO. Sustituir el formato del Anexo 1. LIBRO DE REGISTRO DE MANIFIESTOS DE CARGA del "Procedimiento para el Registro Manual de Operaciones Aduaneras" aprobado por Resolución de Directorio N° R.D. 01-003-06 de 20/01/2006 con el nuevo formato adjunto a la presente Resolución de Directorio.

DÉCIMO SEGUNDO. Eliminar el literal C) REGULARIZACIÓN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO TRÁNSITOS del Anexo 12. CAPTURA DIFERIDA EN EL SISTEMA INFORMÁTICO del "Procedimiento para el Registro Manual de Operaciones Aduaneras" aprobado por Resolución de Directorio N° R.D. 01-003-06 de 20/01/2006.

DÉCIMO TERCERO. Lo dispuesto en la presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

G. I. Saavedra
 Gral. Eto. (SP) César López Saavedra
 PRESIDENTE EJECUTIVO a.i.
 Aduana Nacional de Bolivia

Rogelio Churata Tola
 Lic. Rogelio Churata Tola
 DIRECTOR a.i.
 ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

Gonzalo Garcia Orangi
 Lic. Gonzalo Garcia Orangi
 DIRECTOR a.i.
 Aduana Nacional de Bolivia

Danilo Versalovic
 Danilo Versalovic
 DIRECTOR
 ADUANA NACIONAL

Alberto Goitia Málaga
 Alberto Goitia Málaga
 DIRECTOR
 ADUANA NACIONAL

~~G.N.S.
V.B.
S.A.T.
A.N.B.~~

~~G.N.F.
V.B.
R.B.C.
A.N.B.~~

~~G.N.J.
V.B.
E.E.J.O.
A.N.B.~~

G.N.A.
V.B.
J.V.M.
A.N.

~~U.S.O.
V.B.
J.V.C.
A.N.B.~~

GNN JVM
 GNJ EEJO
 GNS STT
 GNF RBC
 USO JLC
 LP. 05/05/2008
 RD. CATEGORÍA 01

COBERTURA DE INFORMACIÓN ADUANERA

UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y RR.PP.

Fecha: 31/07/2008

Página: 4

Sección: CLASIFICADOS



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

RESOLUCION Nº RD 01 - 015 - 08

La Paz, 08 JUL 2008

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Directorio N° R.D. 01-003-06 de 20/01/2006 el Directorio de la Aduana Nacional convalida la Resolución N° RA: PE. 01-013-05 emitida por Presidencia Ejecutiva aprobando el Procedimiento para el Registro Manual de Operaciones Aduaneras, a ser utilizado en las administraciones aduaneras ante la carencia del sistema informático SIDUNEA, previniéndose la gestión manual de manifiestos de carga y de tránsito aduaneros para operaciones contempladas en el Procedimiento para Gestión de Manifiestos aprobado por R.D. 01-043-01 de 14/11/2001 y en el Procedimiento para el Régimen de Tránsito Aduanero aprobado por R.D. 01-025-02 de 22/05/2002.

Que a través de Resolución de Directorio N° R.D. 01-005-08 de 19/02/2008 se dejan sin efecto los procedimientos aduaneros aprobados por R.D. 01-043-01 de 14/11/2001 y R.D. 01-025-02 de 22/05/2002 y se aprueban los nuevos procedimientos para la Gestión de Manifiestos y para el Régimen de Tránsito Aduanero.

Que el Procedimiento para la Gestión de Manifiestos aprobado por R.D. 01-005-08 de 19/02/2008 incluye aspectos orientados a simplificar las operaciones aduaneras estableciendo, en su Título A, numeral 1.8., que "en casos de fuerza mayor que impidan la utilización del sistema informático, el registro y numeración manual del manifiesto se realizará conforme al procedimiento específico aprobado para tal efecto".

Que es necesario adecuar el Procedimiento para el Registro Manual de Operaciones Aduaneras aprobado mediante Resolución de Directorio N° R.D. 01-003-06 de 20/01/2006, actualizando en dicho documento aspectos relativos al registro y numeración manual del manifiesto de carga según lo previsto en el Procedimiento para la Gestión de Manifiestos aprobado mediante Resolución de Directorio R.D. 01-005-08 de 19/02/2008.

Que la Ley General de Aduanas, en el artículo 37 inciso j), determina que el Directorio de la Aduana Nacional tiene la atribución de aprobar las medidas orientadas al mejoramiento y simplificación de los procedimientos aduaneros.

Que el artículo 33 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, en el inciso a), faculta al Directorio de la Aduana Nacional a dictar las normas reglamentarias y adoptar las decisiones generales que permitan a la Aduana Nacional cumplir con las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley.

POR TANTO:

El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley,

RESUELVE:

PRIMERO. Modificar el segundo cuadro del numeral V.A. 3. del "Procedimiento para el Registro Manual de Operaciones Aduaneras" aprobado por Resolución de Directorio N° R.D. 01-003-06 de 20/01/2006, eliminando del mismo las filas correspondientes a:

"Tránsito Aduanero - Partida (D) Del 50000 adelante, correlativo anual", y "Tránsito Aduanero - Destino (R) Del 50000 adelante, correlativo anual".

SEGUNDO. Modificar el subtítulo del numeral V.A. 4. del "Procedimiento para el Registro Manual de Operaciones Aduaneras" aprobado por Resolución de Directorio N° R.D. 01-003-06 de 20/01/2006, con el siguiente texto:

"4. Regularización Informática de las operaciones realizadas en forma manual."

TERCERO. Modificar el numeral V. B. 1. del "Procedimiento para el Registro Manual de Operaciones Aduaneras" aprobado por Resolución de Directorio N° R.D. 01-003-06 de 20/01/2006, con el siguiente texto:

"Aceptación y registro del manifiesto internacional de carga Transportador canarero.

1.1. Además de los documentos previos en el Procedimiento para la Gestión de Manifiestos, presenta a la administración aduanera el original o copias válidas de la tarjeta de operaciones emitida por el organismo competente de transportes y de la Resolución emitida por la Unidad de Servicio a Operaciones de la Aduana Nacional.

Funcionario de aduana.

1.2. Verifica documentalmente que el transportador se encuentre habilitado y que el manifiesto de carga haya sido correctamente llenado.

1.3. En caso de que no existan observaciones, anota los datos del manifiesto de carga en el "LIBRO DE REGISTRO DE MANIFIESTOS DE CARGA" (Anexo 1) y asigna al manifiesto de carga un número de registro bajo el siguiente formato:

AAA CCCCCC DDMM/GGGG

Donde: AAA Código de la aduana
CCCCCC Número correlativo por gestión.
DDMM/GGGG Fecha (Día/Mes/Gestión)

CUARTO. Modificar el numeral V. B. 2.1. ADUANA DE PARTIDA del "Procedimiento para el Registro Manual de Operaciones Aduaneras" aprobado por Resolución de Directorio N° R.D. 01-003-06 de 20/01/2006, con el siguiente texto:

Funcionario de aduana.

2.1.1. Verifica el correcto llenado del manifiesto internacional de carga / declaración de tránsito aduanero presentado por el transportador.

2.1.2. Añota en la casilla de observaciones del manifiesto internacional de carga / declaración de tránsito aduanero la leyenda "REGISTRO MANUAL".

QUINTO. Modificar el numeral V. B. 2.2. del "Procedimiento para el Registro Manual de Operaciones Aduaneras", aprobado por Resolución de Directorio N° R.D. 01-003-06 de 20/01/2006, con el siguiente texto:

Funcionario de aduana.

2.2.1. Verifica el rubro del medio / unidad de transporte y su ingreso a recinto aduanero.

2.2.2. Asigna un número de registro manual al manifiesto de carga que ampara las declaraciones de tránsito aduanero, conforme lo establecido en el numeral V. B. 1. del presente procedimiento.

2.2.3. De no haberse reinstalado el sistema informático ni efectuada la captura informática del manifiesto de carga, los días viernes ya sea vía correo electrónico o fax informa a las aduanas de partida o de ingreso (según corresponda a la aduana donde se registró el tránsito aduanero) acerca de las operaciones de tránsito aduanero concluidas en la administración aduanera.

SEXTO. Modificar el numeral V. B. 10.1. del "Procedimiento para el Registro Manual de Operaciones Aduaneras", aprobado por Resolución de Directorio N° R.D. 01-003-06 de 20/01/2006, con el siguiente texto:

Funcionario Aduanero

Procede al registro diferido del manifiesto internacional de carga y continúa conforme a lo establecido en el "Procedimiento para el Régimen de Tránsito Aduanero" para la aduana de destino o aduana de salida, según corresponda.

SÉPTIMO. Modificar el numeral V. B. 10.2. del "Procedimiento para el Registro Manual de Operaciones Aduaneras", aprobado por Resolución de Directorio N° R.D. 01-003-06 de 20/01/2006, con el siguiente texto:

Funcionario Aduanero

Procede al registro diferido del manifiesto internacional de carga y continúa conforme a lo establecido en el "Procedimiento para el Régimen de Tránsito Aduanero" para la aduana de destino o aduana de salida, según corresponda.

OCTAVO. Modificar el numeral V. B. 10.3. del "Procedimiento para el Registro Manual de Operaciones Aduaneras", aprobado por Resolución de Directorio N° R.D. 01-003-06 de 20/01/2006, con el siguiente texto:

Funcionario de depósito aduanero o zona franca

Para la emisión del parte de recepción a través del sistema informático, solicita a la administración aduanera el registro diferido del manifiesto informático de destino.

NOVENO. Modificar el numeral V. B. 11.1. del "Procedimiento para el Registro Manual de Operaciones Aduaneras" aprobado por Resolución de Directorio N° R.D. 01-003-06 de 20/01/2006, con el siguiente texto:

Funcionario Aduanero

11.1.1. Si la declaración fue presentada en medio magnético, proceda a recuperar la declaración para su verificación; caso contrario, transcribe los datos del documento aduanero en el sistema informático.

11.1.2. Verifica que los datos hayan sido debidamente transcritos y procede a registrar el documento aduanero en el sistema informático.

11.1.3. Sella el ejemplar del documento aduanero destinado a la administración aduanera con la leyenda "CAPTURA DIFERIDA", incluyendo su firma y sello personal.

DECIMO. Eliminar las siguientes Anexos del "Procedimiento para el Registro Manual de Operaciones Aduaneras" aprobado por Resolución de Directorio N° R.D. 01-003-06 de 20/01/2006:

Anexo 2. Libro de Registro de DTA en Aduana de Partida.

Anexo 3. Libro de Registro de DTA en Aduana de Destino.

DECIMO PRIMERO. Sustituir el formato del Anexo 1. LIBRO DE REGISTRO DE MANIFIESTOS DE CARGA del "Procedimiento para el Registro Manual de Operaciones Aduaneras" aprobado por Resolución de Directorio N° R.D. 01-003-06 de 20/01/2006 con el nuevo formato adjunto a la presente Resolución de Directorio.

DECIMO SEGUNDO. Eliminar el ítem C) REGULARIZACIÓN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO TRANSITOS del Anexo 12. CAPTURA DIFERIDA EN EL SISTEMA INFORMÁTICO del "Procedimiento para el Registro Manual de Operaciones Aduaneras" aprobado por Resolución de Directorio N° R.D. 01-003-06 de 20/01/2006.

DECIMO TERCERO. Lo dispuesto en la presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación.

Regístrese, comuníquese y complácese.

Regístrese, comuníquese y complácese.

Directorio de la Aduana Nacional
Directorio de la Aduana Nacional
Directorio de la Aduana Nacional

Directorio de la Aduana Nacional
Directorio de la Aduana Nacional
Directorio de la Aduana Nacional